

CÁLCULO DE PROMEDIO DE PLANTILLA EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA

Para obtener el **promedio de plantilla** el periodo de referencia para el cálculo será del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Dicho promedio se obtiene de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Para las personas que sean fijas de plantilla y para los/as trabajadores/as que cuenten con contrato de duración determinada superior a un año, aunque en el momento del cómputo ya no presten servicios, el cálculo se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

Se contabilizará mes a mes el número de personas trabajadoras fijas (con independencia de que existan días en que no hayan trabajado) y de aquellas personas con contrato de duración determinada superior a un año; cada persona contará como uno, en cada uno de los meses (o días) en que haya estado contratada; la suma total se dividirá entre 12. (O bien se contabilizará por días naturales, dividiendo posteriormente el resultado entre 365). El resultado se consignará en el apartado "A".

2. Para los/as trabajadores/as con contrato de duración determinada hasta un año, en B1, se indicará el número total real de éstos/as y en el cuadro de B se indicará la suma de días trabajados por aquéllos/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, incluyendo descanso semanal, festivos y vacaciones, y el resultado se dividirá por 200 (en el caso de obtener decimales, se redondea al entero por exceso). Si este resultado es superior al número total real de trabajadores/as con contrato de duración determinada no superior al año en el promedio se suma el valor de B1. En caso contrario, en el promedio, se suma B.

3. El cómputo se realiza de la misma forma, en los apartados 1 y 2, si los contratos son a jornada completa o a jornada parcial.

A.

B. _____ días / 200 =

(Cuando el resultado de esta operación sea un número decimal, se deberá redondear al entero por exceso. P.ej.: si se obtiene 30,35 se redondea a 31)

PROMEDIO: A +(B o B1) = _____ + _____ =

La aplicación del 2%, cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad, al PROMEDIO de plantilla de la empresa, determina el número de personas con discapacidad que la empresa debe tener contratadas para cumplir su obligación legal.

La empresa pudiera no poder cumplir, total o parcialmente, con esta obligación de contratación, por los motivos establecidos en el artículo 1 del R.D 364/2005. En este caso, la empresa deberá solicitar la excepcionalidad, total o parcial, al cumplimiento de la cuota de reserva y la aprobación de la adopción de medidas alternativas. Dicha solicitud de excepcionalidad deberá efectuarse con carácter previo a la aplicación efectiva de las medidas alternativas.